

## COMITÉ DE LA CUENCA TUYU MAR Y CAMPO

### CARTA ORGÁNICA

#### DENOMINACIÓN.

**Artículo 1º.-** El Comité creado por la **Resolución N° 372/2010** de la Autoridad del Agua, se denominará **COMITÉ DE LA CUENCA TUYU MAR Y CAMPO**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los **MUNICIPIOS DE La Costa, General Lavalle, Villa Gesell, General Madariaga y Pinamar.-**

#### OBJETO.

**Artículo 2º.-** El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

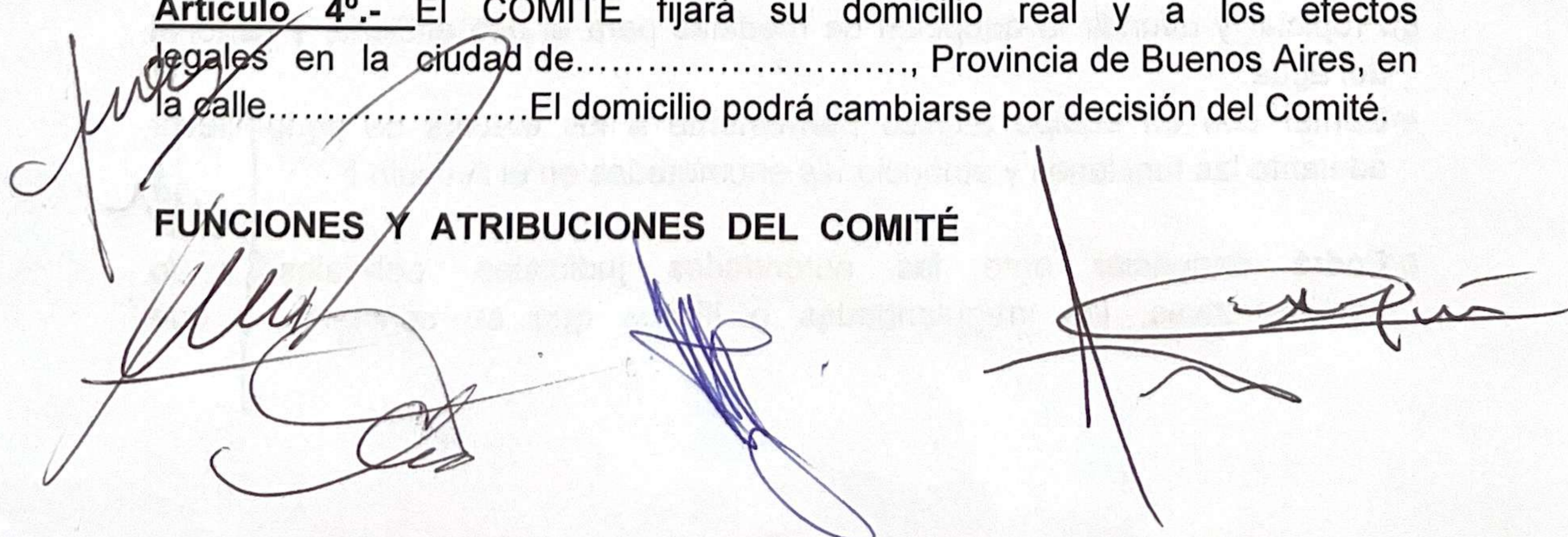
#### CAPACIDAD.

**Artículo 3º.-** El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

#### DOMICILIO.

**Artículo 4º.-** El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en la calle.....El domicilio podrá cambiarse por decisión del Comité.

#### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ





obstaculicen en forma directa o indirecta el normal desarrollo de los objetivos del COMITÉ y en el marco de las funciones asignadas al mismo.

g) Suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, universidades y/u otras organizaciones.

## **AUTORIDADES DEL COMITÉ**

**Artículo 7°.-** El COMITÉ será dirigido por un Directorio, compuesto por un Presidente, un Secretario, y un Tesorero, cuyo mandatos serán bianuales, prorrogables por dos años si existiera consenso de las partes, elegidos por y entre los representantes municipales, el primer mandato corresponderá al año en curso (primera elección de autoridades) debiendo renovarse cuando halla cambio de autoridades municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem". Los Secretarios serán uno de actas y uno Técnico administrativo.

**Artículo 8°.-** El representante municipal estará facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

**Artículo 9.-** El Presidente tendrá la representación legal del COMITÉ. y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo.

**Artículo 10°.-** En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto y simple mayoría: Presidente, Secretario y Tesorero, siendo los restantes vocales, desarrollando sus tareas ad honorem.

**Artículo 11:** Las reuniones del Directorio deberán celebrarse como mínimo cada seis (6) meses.

**Artículo 12°.-** La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por el Directorio, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

**Artículo 13°.-** Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar al Directorio del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán



- k) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región destinadas al cumplimiento de los objetivos del Comité.

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.**

**Artículo 18°.-** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

**Artículo 19°.-** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Directorio la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.**

**Artículo 20°.-** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ



reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

**Artículo 26°.-** Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

**Artículo 27°.-** Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

*[Handwritten signature]*  
Comisión Asesora  
Intendencia Municipal de Villa Gesell  
*[Handwritten signature]*  
JUANITA MANUOT.  
INT. GRAL. LAVALLO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Ex-2020-12212663-gdeba-dpghada

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.